



INTERCOLOMBIA

CÍTESE 202277003106-1 ITCO
MEDELLÍN, Aug 05, 2022, 12:42:31 PM
ORIGEN: 3211 VIA: 3,6

3211-3-6

Señores
CURADURÍA 1 DE BARRANCABERMEJA
E-mail: guillermo.serrano.c@curaduriaunobarrancabermeja.com
Carrera 24 # 48-62, Barrio Colombia
Teléfono: (7) 6 12 22 77
Barrancabermeja Santander

Asunto: Limitaciones de uso para las zonas de servidumbre de líneas de transmisión de energía eléctrica.

Respetados Señores,

ISA INTERCOLOMBIA es la mayor empresa prestadora del servicio público de transmisión de energía en alta tensión del país y la única con cubrimiento nacional. Somos parte de ISA y sus empresas y estamos encargados de desarrollar, administrar, construir, operar y mantener sus activos en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). Con 12.000 kilómetros de circuitos de líneas hacemos presencia en 402 municipios, aportando al desarrollo y a la competitividad de los colombianos. Enmarcamos nuestras actuaciones en lineamientos corporativos basados en la excelencia, la creación de valor sostenible y las mejores prácticas de gobierno corporativo, ética; nos permitimos realizar las siguientes:

PETICIONES

1. Pedimos de manera respetuosa, ponernos en conocimiento acerca de las solicitudes de trámite de licencia de construcción que se hayan requerido por los propietarios del predio ubicado predio LOTE "VILLA FELISA", vereda Oponcito (Campo) El Centro (FMI), jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 303-19761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, con cédula catastral No. 6808100020000000400890000000000, sobre el cual cruza la línea de transmisión de energía propiedad de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P. PRIMAVERA - SOGAMOSO A 500 kV -1 específicamente, en el vano de la torre 184, donde se identificó una construcción tipo establo, ubicada dentro de la zona de servidumbre de la citada línea. Lo cual, no solo genera un riesgo para quienes habitan el lugar y transitan por la zona, sino que a su vez podría comprometer el adecuado funcionamiento del sistema de transporte de energía y la prestación de un servicio público de carácter esencial.

busca garantizar la adecuada prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica, que es un servicio de utilidad pública, y segundo, garantizar la protección de la vida de las personas contra el riesgo eléctrico que pueda provenir del servicio de transporte de energía.

- Al respecto, el Ministerio de Minas y Energía, como máxima autoridad en materia energética, adoptó el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE mediante Resolución 180398 del 07 de abril de 2004, derogada mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, la cual fue ratificada mediante la resolución 40908 de 2018 que decidió la permanencia de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 y sus modificaciones.
- El mencionado Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE establece que: las zonas de servidumbre se determinan para preservar la integridad de las personas, animales, bienes y medio ambiente de las áreas por donde pasan estas líneas de transmisión de energía.
- Que sobre predio denominado LOTE VILLA FELISA, ubicado en la vereda El Oponcito (Campo) El Centro (FMI), municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificado con folio de matrícula 303-19761 de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja, cruza la línea de transmisión de energía PRIMAVERA - SOGAMOSO A 500 KV -1, la cual, cuenta con servidumbre de energía eléctrica a favor de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., legalmente constituida a través de la Escritura Pública No 1612 del 17 de agosto de 2006 de la Notaría Primera de Barrancabermeja, registrada en la anotación No. 11 del citado folio de matrícula, la cual fue otorgada por la señora CLAUDIA METROBIA CALVO BAUTISTA.
- Que, en revisión de mantenimiento realizada por nuestro personal, se identificó que en el citado predio, dentro de la franja de seguridad o servidumbre de la línea **PRIMAVERA - SOGAMOSO A 500 KV -1**, específicamente en el vano de la torre 184, **CONSTRUCCIÓN (TIPO ESTABLO)** ubicadas a (0) metros del eje de la línea, que claramente incumplen las restricciones del RETIE y comprometen la distancia de seguridad de la línea de transmisión, situación que constituye un riesgo para las personas, animales y medio ambiente, razón por la cual se debe detener estas actividades.

Tabla 22.1 Ancho de la zona de servidumbre de líneas de trasmisión [m]		
TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN (kV)	ANCHO MÍNIMO (m)
Torres/postes	500 (2 Ctos.)	65
	500 (1 Ctos.)	60
Torres/postes	400 (2 Ctos.)	55
	400 (1 Ctos.)	50
Torres	220/230 (2 Ctos.)	32
	220/230 (1 Ctos.)	30
Postes	220/230 (2 Ctos.)	30
	220/230 (1 Ctos.)	28
Torres	110/115 (2 Ctos.)	20
	110/115 (1 Ctos.)	20
Postes	110/115 (2 Ctos.)	15
	110/115 (1 Ctos.)	15
Torres/postes	57,6/66 (1 o 2 Ctos.)	15

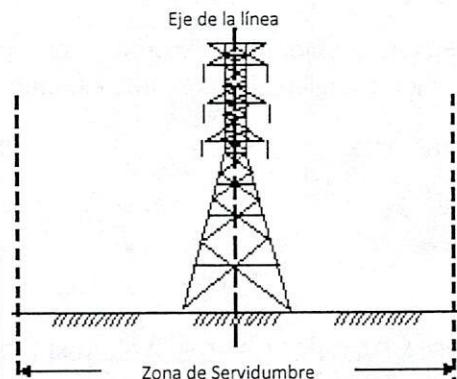


Figura 22.1. Ancho de la zona de servidumbre

Fuente: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, Resolución 90795 de 25 de julio de 2014

- De acuerdo con el literal h), descrito anteriormente, a la línea de transmisión de energía que cruza por el predio LOTE VILLA FELISA, denominada **PRIMAVERA - SOGAMOSO A 500 kV -1**, le aplica un ancho de servidumbre de 60 metros, medidos 30 metros a cada lado del eje de la línea (ver tabla 22.1.).
- Que la construcción y elementos identificados en el predio señalado incumplen lo establecido en el literal c) del artículo 22,2 del RETIE citado anteriormente.
- Que hemos realizado visitas al inmueble relacionado anteriormente, con el propósito de identificar la construcción y elementos ubicados en la franja de servidumbre de la línea propiedad de ISA INTERCOLOMBIA y a su vez, para sostener los respectivos acercamientos con el fin de informarles sobre las restricciones del RETIE, los riesgos que representa la construcción en la franja de servidumbre, y solicitarles procedan a retirar o reubicar dicha construcción. No obstante, hemos recibido la negativa por parte del propietario, por tal razón, realizamos la presente solicitud formal a su despacho, mediante esta comunicación.

Como ya se ha indicado en diferentes oportunidades, la función que cumplen las líneas de transmisión de energía tiene implícito un riesgo eléctrico. Al respecto, el Ministerio de Minas y Energía ha buscado minimizar este riesgo a través de las condiciones y restricciones

REGISTRO FOTOGRÁFICO

